

Consejo de
gobierno.

3 DE JUNIO DE 1856.

Se dió cuenta con una nota del ministerio de gobernacion pidiendo el espediente relativo al negocio del consejo, para que el presidente de la república resolviera lo conveniente ántes de la revision.

El Sr. presidente del congreso acordó de conformidad; el Sr. Diaz Gonzalez, apoyado por mas de diez diputadas, reclamó el trámite, y puesto á discusion y leídos los artículos relativos del reglamento, el Sr. Guzman secundó el reclamo diciendo que no era el caso del reglamento, pues se pedia el espediente, no para que el ministerio se instruyera, sino para que el presidente dictara una nueva resolucion.

El congreso declaró insubsistente el trámite; el Sr. presidente mandó pasar la nota del gobierno á la comision que entiende en el asunto; el Sr. Anaya Hermosillo, suficientemente apoyado, hace un nuevo reclamo; lo apoya el Sr. Escudero, diciendo que el asunto está ya á discusion y no hay motivo para suspenderla, siendo inútil que la nota del ministerio pase á la comision.

El Sr. PRIETO renuncia la palabra y el trámite se declara insubsistente.

La mesa acuerda "contéstese que no puede remitirse el espediente." El Sr. Prieto reclama este nuevo trámite oponiéndose á que se dé tal contestacion, porque parecerá un principio de polémica entre el presidente del congreso y el ministerio.

El Sr. GUZMAN replica que toda comunicacion ecsige una respuesta y que como la resolucion es de la cámara, no hay que temer ninguna polémica.

El Sr. GAMBOA renuncia la palabra, y el Sr. Prieto propone entónces que se conteste que el congreso ha acordado no remitir el espediente.

El Sr. GUZMAN declara que no comprende lo que quiere el Sr. Prieto. El congreso declara subsistente el último trámite.

El ministerio de justicia remitió los decretos sobre declarar causa de responsabilidad los destierros del tiempo de Santa-Anna.

La secretaría leyó un estado de los negocios que están pendientes en las comisiones, y el Sr. Mariscal como individuo de la de justicia, espuso que la mayor parte de los espedientes que paran en su poder, se refieren á destierros del tiempo de Santa-Anna, y que sobre todos ellos ha propuesto, y el congreso ha aprobado, una resolucion general.

Siguiendo la discusion del dictamen de la comision de guerra sobre el decreto que concedió recompensas por la guerra americana, como el Sr. Cendejas que tenia la palabra en contra no estaba en el salon, el Sr. Granados la renunció porque la habia pedido para contestarle.

El Sr. RUIZ pidió que el artículo se dividiera en dos partes, siendo estas cada uno de los artículos del decreto de Santa-Anna, cuya aprobación se consultaba. Recompensas
por la guerra
americana.

El Sr. GARCIA GRANADOS cree que los artículos envuelven un mismo pensamiento; pero sin embargo consiente en la division. Quedan, pues, como parte primera los artículos 3.º y 4.º que conceden el ascenso inmediato á los muertos en la guerra y la consiguiente mejora de montepíos á sus familias.

El Sr. PRIETO despues de reasumir las objeciones que habia hecho la víspera, establece que la cuestion del ascenso inmediato afecta radicalmente el presupuesto, pues al ascenso de cada muerto siguieron los de muchos vivos, y de aquí resultó un verdadero gravámen al erario. Vuelve á oponerse á toda preferencia en los pagos, por ser contraria á la igualdad y á la justicia.

El Sr. MATA defiende el artículo, sosteniendo una vez mas, que no es injusto conceder las recompensas de que se trata, y apoyando en disposiciones del tiempo constitucional la preferencia en los pagos en favor de ciertas clases.

El artículo es reprobado por 49 votos contra 35.

La misma suerte corre el artículo 5.º, que establece la preferencia en los pagos y tiene 57 votos en contra, y 32 en pro.

El 6.º que declara que los individuos de guardia nacional muertos en la guerra, sean considerados lo mismo que los del ejército permanente, es aprobado sin discusion por 74 votos contra 9.

Del decreto de Santa-Anna solo quedan, pues, subsistentes las disposiciones relativas á la inscripcion perpetua y honorífica en el escalafon, de los que sucumbieron en la campaña, y á considerar del mismo modo á la guardia nacional y al ejército.

La correspondiente minuta de decreto quedó aprobada desde luego.

Puesto á discusion el dictámen de la comision segunda de gobernacion, acerca del decreto del dia 12, que reorganizó el consejo de gobierno (*), lo atacó vigorosamente el Sr. Diaz Gonzalez, sintiendo diferir del parecer de los ilustrados miembros de la comision. Espuso que en el dictámen habia varias equivocaciones, que la comision se colocaba en un falso terreno, y por esto asentaba monstruosas contradicciones. Si el consejo ecsistia conforme al plan de Ayutla, no habia que reinstalarlo, y por consiguiente nada habia que aprobar; si era un nuevo consejo, su organizacion era ilegal, y era preciso reprobador todo el acto. Encerró la cuestion en este dilema sin salida, y ecsaminando el asunto bajo el punto de vista legal, Consejo de
gobierno.

(*) Véase el dictámen en la página 294.

Consejo de
gobierno.

sostuvo que la facultad de nombrar consejeros fué exclusiva del general en jefe de las fuerzas revolucionarias; que el gobierno, por amplias que sean sus facultades, no puede ejercer atribuciones que señala á otros el plan de Ayutla, y por tanto cree que el decreto del gobierno merece una completa reprobacion.

Bajo el aspecto político cree muy desacertado el nombramiento de personas que profesan principios contrarios á los del programa del gabinete, cree que esas personas ó tienen que abjurar sus ideas, lo cual no es decoroso, ó toman parte en la administracion para contrariarla, lo cual puede ser funesto al mismo gobierno. Concluye pidiendo que el dictámen se declare sin lugar á votar, que se repruebe el acto del gobierno, y se declare en contra de términos medios, que no dan ningun resultado.

El Sr. CERQUEDA, como individuo de la comision, hace la historia del negocio, recuerda el angustiado término que se le fijó para estender dictámen, refiere que oyendo las opiniones mas contrarias y obrando conforme á su conciencia, tomó por guia los principios de legalidad y de justicia, desentendiéndose de la voz de las pasiones. Presenta algunas razones mas bien en contra que en pro del dictámen, pues cree que el presidente puede nombrar consejeros en virtud de sus amplias facultades; cree que debe aprobarse el llamamiento de los consejeros nombrados por el general en jefe, recuerda la protesta y disolucion del antiguo consejo, y concluye sosteniendo que la primera parte del decreto no puede reprobarse, porque no hace mas que confirmar lo hecho por la revolucion, y que reprobando la segunda, se ve que la comision obra con completa imparcialidad y sin el deseo de halagar ciegamente al congreso ó al ejecutivo.

El Sr. ZARCO dijo: La prudencia con que ha obrado esta asamblea consintiendo en retardar la discusion de este asunto, los sinceros esfuerzos que se han hecho para llegar á un avenimiento, y la circunstancia de haber renunciado los nuevos consejeros, en nada cambia la naturaleza, ni la gravedad de esta cuestion, que es esencialmente política. Yo diré la verdad, porque creo que no es tiempo de que vengamos aquí á engañarnos unos á otros, cuando todo el mundo sabe lo que pasa, ni á discurrir sobre vanas fórmulas de derecho, cuando la cuestion pendiente no es de legalidad, sino política en su esencia.

Estoy en contra del dictámen de la comision, porque me parece incompleto, un poco ambiguo, colocado en un término medio que no corresponde á la gravedad de las circunstancias, y porque en mi concepto, no llega á un resultado definitivo, no pone término á la cuestion, y no puede satisfacer ninguna ecsigencia: no puede satisfacer al ministerio, porque reprue-

ba una parte del decreto, y así no libra de un desaire al Sr. Lafragua: no puede satisfacer tampoco á la parte de esta asamblea que opina en contra del decreto, porque lo aprueba en parte, y deja en pié todas las dificultades. En mi concepto, señores, el dictámen debe concluir consultando la aprobacion ó la reprobacion del acto del gobierno, y solo así será decisivo el voto del congreso, y terminará la difícil situacion en que nos encontramos.

Consejo de
gobierno.

Estoy tambien en contra del decreto del dia 12, que autorizó el señor ministro de gobernacion, porque me parece el colmo de la impolítica y de la imprudencia, de falta de tino y de discrecion, y añadiría yo, de la inconsecuencia, si no tuviera plena confianza en la firmeza de los principios y de las convicciones del Sr. Lafragua.

Para opinar en contra del decreto, no me fijo en la cuestion legal, porque conozco que la legalidad es cosa secundaria en tiempos de revolucion, y así me desentiendo de si la facultad de nombrar consejeros es exclusiva del general en jefe, y de si al nombrar los nuevos, el presidente sustituto, se ha infringido el plan de Ayutla. A todo esto se nos puede replicar, que el nombramiento cabe muy bien en la dictadura, en las amplias facultades de que está investido el presidente; pero aun suponiendo que el acto sea enteramente legal, ¿por esto lo hemos de aprobar en todo, como quiere el ministerio, ó en parte como consulta la comision? ¿Por esto hemos de prescindir de ejercer la facultad revisora que nos concedió la revolucion? No, nosotros venimos aquí á fallar no sobre cuestiones de simple legalidad, sino sobre cuestiones de conveniencia pública, sobre principios políticos y sobre los intereses de la causa liberal. Cuanto haga la dictadura es legal, y no por eso debemos aprobarlo. Puede, por ejemplo, prorogar el arrendamiento de las casas de moneda, y arrendar tambien las aduanas marítimas: esto cabe en su facultades, será legal y puede parecerle conveniente; y sin embargo, si lo hiciera, estoy seguro de que el congreso reprobó tal desacierto por considerarlo contrario á la conveniencia pública. Legalmente puede el gobierno, y cabe en sus facultades, restaurar á las clases privilegiadas, los fueros que les quitó la ley de administracion de justicia; y si lo hiciera, es evidente que mereceria la reprobacion de los representantes del pueblo.

El decreto del dia 12 debe, pues, reprobarse, sea ó no legal, por impolítico, por imprudente, y por contrario á la conveniencia pública. Es impolítico porque ha estado á punto de producir un conflicto entre la asamblea y el ejecutivo, y porque pareció llamar á los consejos del gabinete á hombres contrarios á la situacion, á hombres que no profesan los princi-

Consejo de
gobierno.

prios liberales, y à hombres en fin, entre los que hay algunos de unestos antecedentes, que torpe ó maliciosamente comprometieron mas de una vez la causa de los buenos principios. Es imprudente, porque resolvió una cuestion que el congreso se ha abstenido de tocar, y la resolvió de un modo que parecia indicar desconfianza à la asamblea, declarando incompatibles los cargos de diputado y consejero. Sin entrar en la cuestion de incompatibilidades, diré solo que no es prudente la resolucion del Sr. Lafragua, cuando la asamblea admite sin dificultad entre sus miembros à los ministros, à los oficiales mayores, à los magistrados, y à toda clase de empleados de nombramientos del gobierno, aunque sus votos puedan servir alguna vez de apoyo al ministerio.

Pero tratando la cuestion como puramente legal en el fondo, nos hemos estado deteniendo ante consideraciones políticas, temiendo el desconcierto de la situacion, el choque entre la asamblea y el presidente, la crisis ministerial, y hasta la division del congreso en distintas fracciones. En el debate, señor, para nada debe sonar el nombre del presidente de la república, conforme à los usos parlamentarios. Yo no abrigo temores de un conflicto, puesto que no se trata de una cuestion de principios ni de diferencias políticas, sino de un simple desacierto, de un error, de un paso en falso, dado por el Sr. Lafragua. No veo en esto cuestion de gabinete; no creo que la reprobacion del acto deba producir el cambio total del ministerio, porque los otros secretarios del despacho merecen la plena confianza de la asamblea; de ello tienen pruebas y pueden contar con todo su apoyo; y con respecto al mismo Sr. Lafragua, soy el primero en reconocer su alta y privilegiada capacidad, sus eminentes servicios, lo mucho que le deben la libertad y la democracia, y sobre todo, lo mucho que ha contribuido desde Agosto al triunfo de los principios de Ayutla. Sentiré muchísimo que deje la cartera; pero siento no encontrar otro medio de llegar à una solucion, de restablecer la armonia entre el ejecutivo y el congreso, y hasta ahora me parece que todo lo estamos sacrificando al amor propio de un hombre, à una pueril susceptibilidad, indigna de un hombre de Estado. Vale mas afirmar la situacion, vale mas restablecer la confianza, que conservar al ministro mas eminente.

Para el público ya no hay misterios, y así puedo hablar lo que ha pasado en lo confidencial. Para desprestigiar la situacion se grita todos los dias por nuestros adversarios, que es mentira la union liberal, que hay una completa separacion entre el ejecutivo y el congreso, y tambien entre las fracciones mas y ménos avanzada de esta asamblea. Estos rumores se fundan en que unos cincuenta diputados, segun creo, firmaron una es-

pecie de protesta declarando que no deseaban la remocion del ministerio. Estaba entónces nombrada por la mayoría del congreso una comision confidencial, compuesta de los Sres. Arriaga, Diaz Gonzalez y Ramirez, y la protesta vino á ser como un desaire á esta comision, que tenia el encargo de procurar un avenimiento. Yo no he visto ese documento, ni sé si para en poder de los ministros; pero sí puedo asegurar que muchos de los señores que lo suscribieron, nos han explicado que lo hicieron por sorpresa, que se les preguntó si deseaban la remocion total del ministerio; contestaron que no, y no vacilaron en asegurarlo bajo su firma, creyendo que no se diera á esa manifestacion un carácter que no tiene: ese documento, pues, no significa la aprobacion del decreto del dia 12, ni es un juramento de amor hasta la muerte al ministerio, ni importa el deseo de que el Sr. Lafragua siga con la cartera.

Consejo de
gobierno.

Para evitar todo conflicto, para restablecer la confianza, para que la administracion marche espedita, para que no perdamos el tiempo en cuestiones que retardan nuestra mision principal, el Sr. Lafragua, que dió lugar á todas las dificultades, puede irse á su casa, sin que de su retirada se siga ningun mal.

Pero hoy es cuando se encuentran inconvenientes al plan de Ayutla, cuando se dice que es imposible gobernar libremente si cada acto ha de ser ecsaminado por el congreso. Señor, esta dificultad debió preverse ántes; la dictadura de Ayutla no es ilimitada, ni omnipotente como la de Santa-Anna. Aquel gobierno no tenia obstáculos, aquel gobierno marchaba sin mas guía que su capricho, y por eso se encaminó á su perdicion. El gobierno actual está sujeto en todo á la revision del congreso, al ecsámen de la conciencia pública, á la fiscalizacion del pueblo por medio de sus representantes, y así tenemos pleno derecho á revisar todo decreto, desde el momento en que lo firma un ministro: De aquí no se infiere que sea imposible gobernar, sino que es menester gobernar con el espíritu de la asamblea, y que el gobierno que quiere el plan de Ayutla, debe entrar en el órden parlamentario. Esto es tan facil, que hasta ahora no hemos tenido mas que una dificultad, y hemos aprobado tácita ó esplicitamente la politica del gabinete. Fácil es conocer el espíritu del congreso, observando sus votaciones y los principios que profesa la mayoría, y para ser parlamentario el ministerio no necesita venir á pedir la consigna á los diputados.

El plan de Ayutla quiso volvernos al sistema representativo aun ántes de que se espidiera la constitucion. Este sistema bien comprendido evita grandes conflictos y terribles desastres. Los errores de los gobiernos

Consejo de
gobierno.

se corrigen por las asambleas. Las luchas parlamentarias en que se dicen duras verdades, en que dos ó tres hombres notables se ponen en ridículo, en que suele caer algun ministro, son mil veces preferibles á los medios violentos, à la revolucion, à que se recurre á menudo con mal écsito para cambiar la direccion de la política. No nos apartemos, pues, del sistema representativo, ni prescindamos por ningun título de ejercer la facultad revisora que nos encomendaron los pueblos.

No habiendo, pues, cambiado la naturaleza del negocio, siendo insuficientes los artículos del dictámen, y no habiendo motivo para una cuestion de gabinete, ni para un grave conflicto, concluyo pidiendo que se declare el dictámen sin lugar à votar, y que la comision siguiendo el espíritu de la mayoría de la asamblea, consulte la reprobacion completa del decreto del Sr. Lafragua.

El Sr. BALCARCEL se concreta á la cuestion de legalidad, sostiene que la comision no ha debido apartarse de estos principios, y que así consulta la aprobacion del llamamiento de los antiguos consejeros porque le parece enteramente legal, y la reprobacion de los nuevos nombramientos porque en su concepto no están en las facultades del presidente.

El Sr. CENDEJAS comienza por explicar con la mayor franqueza, que es enteramente estraño á la expedicion del decreto de que se trata; se refiere á la nota del ministerio con que se dió cuenta al abrirse la sesion; estraña que no se remitiera el espediente; cree que en acceder à los deseos del señor ministro, no se menoscaba en nada la dignidad del congreso, ni su derecho de revisar los actos del gobierno; cree que el ministerio puede acaso dictar una nueva medida que allane todas las dificultades; teme que las desavenencias produzcan un nuevo escándalo que llene una página triste de nuestra historia, y recomienda que el espediente se remita al ministerio. Cuando comenzó à hablar el Sr. Cendejas, lo interrumpió el Sr. Anaya Hermosillo, notando que se apartaba de la cuestion, y el señor presidente echó mano de la campanilla.

El Sr. CERQUEDA sostiene el término medio en que se ha colocado la comision; establece que entre los consejeros habia buenos y malos; que el dictámen aprueba à los primeros, es decir, à los antiguos, y reprueba à los segundos, esto es, à los nombrados nuevamente. Se encastilla en la cuestion de legalidad; reconviene á los que de ella se apartan, y pregunta: ¿qué viene à hacer aquí la cuestion de remocion del ministerio? Esfuerza sus razones anteriores, y pide la aprobacion de su dictámen.

Se dá cuenta con una proposicion suspensiva del Sr. Cendejas, pidiendo que cese el debate, entre tanto va el espediente al gobierno. La pro-

posicion es desechada por 46 señores contra 43, en votacion nominal pedida por varios diputados. Consejo de gobierno.

El Sr. MATA observa que la cuestion se ha ecsaminado ya bajo el punto de vista de la legitimidad, bajo el aspecto político, y aun bajo el personal. La cuestion legal le parece preferente; cree que una obra tan imperfecta é incompleta como el plan de Ayutla, no puede preveer las dificultades que están ocurriendo, ni dar solucion acabada à las cuestiones de legitimidad. Si el nombramiento de consejeros fué esclusivo del general en jefe, esto puede referirse al tiempo en que no habia otro poder ni otra autoridad; pero ecsistiendo el presidente y ocurriendo vacantes en el consejo, puede ser muy sostenible que llenarlas con nuevos nombramientos cabe muy bien en las facultades del ejecutivo.

Recordando la disolucion del antiguo consejo, hecho que consta á su señoría, pues cuando vino como consejero, no halló ante quien renunciar su encargo; le parece que llamando á los antiguos, propiamente no hay reinstalacion, sino mas bien, continuacion del cuerpo que ántes ecsistia.

Hace notar que el decreto del dia 12 no se limita á hacer nuevos nombramientos, sino que reintegra el consejo, dando representantes á los territorios de Tehuantepec, Sierra-Gorda é Isla del Càrmen, que no los tuvieron en la junta nombrada por el general Alvarez.

En cuanto á la incompatibilidad, no encuentra que se funde en ninguna disposicion legal, y asienta que si hay impedimento en que los diputados sean consejeros, es puramente de conciencia.

Esponde todavía otras dificultades: cree que la cuestion prévia es la de legalidad; no la encuentra resuelta en el dictámen, y pide, por tauto, que el asunto vuelva á la comision.

Vuelven à apoyar el dictámen los Sres. Cerqueda y Balcárcel, sosteniendo siempre la cuestion de legalidad; lo ataca el Sr. Anaya Hermosillo, y por fin, es declarado sin lugar à votar por 79 señores contra 7, y el negocio vuelve á la comision.

La secretaría anuncia que al dia siguiente debe discutirse el dictámen relativo á la renuncia del general Alvarez, y el Sr. presidente nombra en comision à los Sres. Villagran y Fernandez Alfaro, para que visiten al Sr. Velazquez que se halla gravemente enfermo.

Estatuto orgánico.

4 DE JUNIO DE 1856.

Leída el acta, el Sr. ZARCO dijo: suplico al congreso se sirva aceptar la franca y sincera esplicacion que tengo que hacerle. He tenido el sentimiento de saber que varios de los señores diputados que tienen cargos en la administracion pública, han creído encontrar en las palabras que dije ayer sobre la cuestion de incompatibilidades, una alusion ofensiva á sus personas. Declaro que no fué ese mi intento; que al creer imprudente de parte del Sr. Lafragua la declaracion de incompatibilidad entre los cargos de consejero y diputado, observè que la asamblea no se ha ocupado de este asunto; pero mi ánimo no fué dar à la cuestion un carácter personal, sino de principios, pues todo el mundo sabe que en todos los parlamentos es cuestion política la de incompatibilidades. Por lo demas, los señores á que me refiero, son en su mayor parte amigos míos, y reconozco en todos, firmes principios y noble independencia, que nunca pondré en duda. Son tan espontáneas estas esplicaciones que nadie me las ha pedido.

Si mi ánimo hubiera sido ofender á alguien, no diria nada, pues no sé retirar mis palabras, ni gusto de desdecirme. Pido que esto conste en la acta.

El congreso accedió á esta peticion.

Aprobada la credencial del Sr. Rojas, diputado por Oaxaca, lo introdujeron á prestar el juramento de estilo los Sres. Gamboa y Arias.

Se dió cuenta con una esposicion de los vecinos de Tecolotlan, pidiendo que en la constitucion se declare que la religion católica es la de la república.

Se presentó una proposicion suscrita por los señores Escudero, Llano y otros varios diputados, pidiendo que se declare insubsistente el Estatuto Orgánico; la apoyó el Sr. Escudero, leyendo el discurso siguiente:

“Señor:—Grande y sobremanera delicada es la mision que el pueblo mexicano ha confiado à sus representantes. Constituirlo, darle el ser político mas conveniente, mas à propósito para asegurarle su independencia, su soberanía, su respetabilidad, su libertad, su engrandecimiento y prosperidad perpetua. Esta obra de colosales dimensiones, de dificultades, casi invencibles, de peligros inminentes, en esta época aciaga, en que facciones egoistas, necias y apasionadas maquinan constantemente y sin pararse en los medios la ruina de esta infortunada república, está encomendada á la sabiduría y patriotismo del soberano congreso

constituyente. Mandato sublime y honroso que estrecha á los mandata-
rios á desempeñarlo con la mas severa fidelidad; así es que ningun sacri-
ficio que haya de hacerse, ninguna escrupulosidad que se tome será bas-
tante à corresponder á esa apreciabilísima confianza de nuestros comi-
tentes.

Estatuto or-
gánico.

Por desgracia, el gobierno que debia ser el colaborador de vuestra so-
beranía allanando las dificultades, removiendo los obstáculos, por una
política mezquina basada en el amor propio, aumenta los peligros, ecsal-
ta las pasiones y provoca los conflictos. Ya se vé, no se encuentran en
el gabinete de hoy los Farías, ni otros dignos sucesores de los Guerreros,
los Zavalas, los Quintanas, los Herreras, los Sanchez, los Vieczas, los
Rosains, los Mejías y tantos héroes, tantos patriotas de inteligencia, de
abnegacion, que comprendiendo el tamaño de sus deberes sociales y po-
líticos, tuvieron la firme voluntad de cumplirlos, y trabajaron siempre en
busca de la felicidad de su patria, sin inventar términos medios, que no
conducen á ella, ni son mas que traiciones solapadas, propias de las mo-
dernas medianías, de esos hombres de miedo, acérrimos defensores del
statu quo, para dar á veces algunos pasos atras. Por esto el Estatuto
orgánico que sancionó el gobierno el dia 15 del pasado, ha pisado, ha fal-
sificado la gloriosa y dispendiosa revolucion de Ayutla, atacando la liber-
tad, sirviendo de obstáculo á la sancion de la constitucion y de bandera á
los reaccionarios. Tal vez su autor no tuvo estas miras al expedirlo: acaso
su único objeto ha sido satisfacer su vanidad con la gloria, mas vana to-
davía de que se le llame la constitucion-Lafragua; pero es muy temible
que su señoría haya ganado con su obra maestra el renombre, la celebri-
dad del incendiario del templo de Diana en Efeso.

El plan de Ayutla, la suprema ley de la república, el derecho político
de México en la actualidad, segun lo ha calificado con verdad y justicia
uno de los secretarios del despacho, concedió á las garantías individuales
el mas inviolable respeto; de manera que las facultades omnímodas que
el mismo plan quiso que tuviera el presidente de la república, no se estien-
den hasta à obrar, à dictar providencia alguna contra esas garantías indivi-
duales; siendo muy notable la circunstancia de que esta limitacion la puso
al primitivo plan, el reformado en Acapulco, es decir, el Sr. Comonfort,
como es de verse à la simple lectura y comparacion de ambos documen-
tos. Ahora bien, el art. 82 del Estatuto y la parte 3.^ª del 84 dicen:
(lee.) ¿No es esta una contravencion clara y abierta del art. 3.^º del plan
de Ayutla? ¿No es una horrible usurpacion de poder, un acto de despo-
tismo atroz, un oprobio al ministro que lo autorizó? ¿Podrà el congreso
sin hacerse cómplice y sin faltar á su juramento y sus deberes, dejarlo pa-

Estatuto orgánico.

sar desapercibido? ¿Tolerará la nación que se la engañe, se la burle quitándole hoy con una rápida corrida de pluma, lo que se le prometió ayer con las mas grandes muestras de sinceridad y buena fé? ¿Verá imposible que sus inmensos sacrificios, su afanosa lucha para derrocar al tirano y humillar à los reaccionarios, no le han producido mas fruto que someterla à otro despotismo, y falsearle una revolución de tan grandes y tan halagüeñas esperanzas? No es creible, no es de esperar que los habitantes de México vivan tranquilos, sabiendo que una simple orden del gobierno puede arrancarlos del seno de sus familias, para deportarlos, confinarlos, reducirlos à prision, someterlos à un juicio por comision, y sentenciarlos por leyes *ex post facto*. No, Señor, una nación sin garantías no es una sociedad regularizada, es una reunion de hombres estraña al mundo civilizado; es una horda de salvages, débil y despreciable.

El Estatuto establece la forma central, mas ominosa todavia que la de las Bases Orgánicas, haciendo que el gobierno general se injiera en la administracion interior de los Estados, de modo que hasta en las municipalidades, en los asuntos mas tribiales y minuciosos, se haga sentir su poder. Así, los Estados quedan reducidos à una vergonzosa tutela, que no opondrà à su buena administracion y progresos respectivos, porque no es posible que un solo gobierno conozca todas las escigencias, todas las necesidades y todos los medios de satisfacerlas en una inmensa multitud de pueblos de diversos hábitos y costumbres, de distintos elementos, porque no es posible que un solo gobierno tenga tiempo para resolver y despachar con la debida oportunidad un cúmulo de negocios, que vendria hasta México desde muy largas distancias, en todos los ramos de la administracion; finalmente, porque seria insoportable para los pueblos, y disgusto subiria en proporcion à la distancia que tuvieran del centro, ocurrir à este para pedir la ereccion de una escuela, la visita à un juez, la remocion y castigo de un prefecto que lo oprimiera.

De este centralismo tan rígido han de resultar dos consecuencias presas, y en verdad bien lamentables: la primera es el embarazo en que pone al congreso para dar la constitucion, pues estableciéndose en ella forma federal, tan àmplia como lo reclama su naturaleza y la opinion, una contraposicion perfecta à la forma establecida por el Estatuto. Si el congreso àntes tenia que luchar con algunos pocos enemigos de la federacion, hoy apoyados estos por el gobierno, que se declaró centralista acrimo, haràn la oposicion mas vigorosa, que aumente las dificultades; pero en otro lugar amplificaré con mayor estension este pensamiento, para examinar de paso la segunda consecuencia que produce el centralismo decretado para la república por el Sr. Lafragua.

Esta es la resistencia invencible y justa que ha de oponer la mayoría de los Estados, y el disgusto profundo y constante que han de sentir los pocos, que por sus circunstancias particulares, ó por el personal de sus gobiernos, se vean precisados á someterse en la apariencia. En efecto, Señor, no se concibe como podrán los Estados recibir, no digo con aplauso, pero ni aun con resignacion, un decreto, que los deja sin hacienda, sin poder, sin facultades, precisados á verse rodeados de males, y privados de elementos para remediarlos ó prevenirlos. No es esto, se dirán á sí mismos, lo que nos prometió el plan de Ayutla; no hemos tomado las armas, no hemos sacrificado nuestras fortunas, nuestras vidas y nuestro reposo; no hemos visto correr la sangre de nuestros hermanos en los campos de batalla y en los multiplicados patíbulos que levantó el tirano, para someternos á esta humillacion, á esta nulidad, á esta tiranía que nos deprime, nos envilece y no nos deja buscar nuestra propia felicidad. Cuando los caudillos de la revolucion invitaron desde el 11 de Marzo de 1854 á todos los mexicanos, para secundarla, nos ofrecieron que cada uno de los departamentos y territorios se regirían por su respectivo Estatuto, acordado y promulgado por el jefe principal de las fuerzas, que proclamara el plan de Ayutla asociado de cinco personas que nombrara él mismo: por esta concesion, por tal promesa todos los Estados y Territorios han dado sus respectivos Estatutos, que están rigiendo provisionalmente, y todos tienen la conviccion firme de que han de regir y han de ser gobernados por esas leyes y esas personas que trajo la revolucion de Ayutla, hasta que la constitucion determine definitivamente el modo de ser político de la república y de las localidades que la componen. Es, pues, contrario al plan de Ayutla el Estatuto visto por este aspecto, y es igualmente contrario á la opinion, á la paz, á la armonía que hoy mas que nunca debe conservarse inalterable, para que la constitucion pueda darse en medio de la calma. Pero por desgracia el Estatuto ha escaltado las pasiones de los partidos, al extremo de que tal vez venga á ser una causa ocasional de que el pais vuelva á quedar inconstituido.

Estatuto orgánico.

En efecto, Señor, los amigos de un gobierno unitario, los centralistas, el clero, los defensores de los abusos, los revoltosos por ocupacion ó por sistema, tienen ya una bandera á cuyo derredor puedan rodearse, para impedir que se espida una constitucion federal, democrática, tolerante y eminentemente progresista, como la prometen el espíritu del congreso y de la mayoría de la nacion.

Hé aquí un conflicto de la mas alta gravedad que trajo el Estatuto-Lafriaga: dentro de muy pocos dias se presentará á vuestra soberanía el

Estatuto orgánico.

proyecto de constitucion, y entónces con un lenguaje mudo, pero enérgico y espresivo, se dice á todas las fracciones enemigas de la paz, de la libertad, del progreso, del establecimiento sólido de esta desgraciada nacion: ved lo que os promete la constitucion y lo que os da el Estatuto; elegid, trabajad por lo que os convenga: *apposui tibi aquam et ignem ad quod volueris porrige manum.* ¿Qué vendrá à suceder? difícil es calcularlo; pero sí es muy temible que esas fracciones, aunque solo formen una minoría, contando con el apoyo fuerte del gobierno, à quien deben su poner empeñado en defender y proteger á su hijo mimado, se lancen á una revuelta, y tal vez por un azar, de los que acontecen en la marcha de las vías de hecho, obtengan en un tiempo fatal de perdicion para la república. La malignidad ó tal vez el patriotismo previsivo designará ya el punto donde debe comenzar esa nueva guerra civil: algun pueblo del Estado de Guanajuato recordando el muy reciente ejemplo que quedó impune, de haber sido el único que á mano armada pidió la separacion del Escmo. Sr. D. Juan Alvarez de la presidencia interina.

Ayer se ha dicho, y con mucha razon, que el señor secretario del despacho que autoriza el Estatuto, dió un paso en falso autorizando el decreto que nombra nuevos consejeros; mas esacto parece pensar, que ese paso, que el otro pretendiendo nulificar al Sr. Vidaurri, y este del Estatuto son partes de un programa político, que acabe por falsificar la revolucion de Ayutla, y afirmar en el poder á los hombres funestos del fatal término medio, para seguir jugando con los otros dos partidos, apoyándose en uno, cuando conviene contener la marcha del otro.

Ya se vé, pues, que lejos de haber el Estatuto limitado el poder del gobierno, ha pretendido ensanchárselo mas, contrariando abiertamente el plan de Ayutla. Si hubiera tenido mas tiempo de ecsaminar ese célebre decreto, si tuviera cabida en los estrechos límites de este discurso, espondria otros muchos vicios que contiene, que aunque de menor gravedad que los referidos, revelan y confirman el espíritu retrógrado de su autor.

Preténdese responder á estas observaciones, diciendo que el tal Estatuto es provisional, de muy effimera duracion; mas yo manifestaré que ni por un momento debe regir una disposicion contraria al plan de Ayutla; y que en política nada hay despreciable; cualquiera suceso aunque sea provisional, á veces se halla rodeado de circunstancias que lo constituyen causa de grandes cambios, de consecuencias sorprendentes, porque no se habian ecsaminado los motivos y esas circunstancias que los trajeron. Los Estados generales en Francia convocados en 1788 para el solo objeto de arreglar la hacienda, y con una duracion muy transitoria, antes de

un año habian sido la Asamblea constituyente, que cambió extraordinariamente la faz politica de Francia, y estableció principios que mas tarde fueron adoptados en todas las naciones del globo. Si Luis XVI y su corte hubieran tenido la mas remota prevision, el mas pequeño temor de este acontecimiento grande y fatal para ellos, no hubieran convocado los Estados generales. Así son muchas veces los resultados de algunas provisionalidades.

Estatuto orgánico.

En resùmen, Señor; el Estatuto orgánico provisional que sancionò el gobierno el dia 15 del prócsimo pasado Mayo, es contrario por varios capítulos al plan de Ayutla que falsifica burlando las esperanzas y sacrificios de la nacion. Es contrario á la opinion, bien pronunciada por la forma de gobierno federal. Pone con su centralismo una dificultad grande al congreso en la sancion de la constitucion, bajo los principios que desea ver establecidos la mayoría de la república, y profesa invariablemente la de este soberano cuerpo. Provoca resistencias terribles y justísimas de los Estados, á quienes se pretende reducir á la miseria, á la nulidad, á la mas humillante y oprobiosa tutela. Y por último, presenta á los enemigos jurados de la felicidad del pais, un plan de una revuelta que les dá probabilidades de écsito: por cuyas consideraciones, creo que el congreso, usando de su facultad revisora, cumpliendo con sus juramentos y con los deberes de su mandato, deberá declararlo insubsistente; y los que con tal fin hemos firmado la proposicion que acaba de leerse, le pedimos que así lo haga.”

La proposicion quedó como de primera lectura.

Fué aprobado un dictámen de la comision de peticiones sobre que pase á la de gobernacion un escrito de D. Cayetano Viglietti que vuelve á reclamar sus famosos documentos.

Tuvieron primera lectura los dictámenes siguientes: De la comision de guerra consultando como escepcion á la nulidad de despachos concedidos por Santa-Anna, los que se dieron conforme á ordenanza; de la misma consultando que se archive el espediente sobre nombramiento de general hecho en D. Manuel Escobar; de la segunda de gobernacion negándose á que se fijen ocho dias para la presentacion de la constitucion; de la misma reprobando las partidas que se invirtieron en proteger la publicacion del antiguo *Universal*; de la misma consultando que no pueden retirarse las proposiciones una vez admitidas por el congreso; de la de crédito público, pidiendo que pase á la de hacienda el espediente relativo al arrendamiento de las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo.

Este último fué aprobado inmediatamente.

Renuncia del general Alvarez. Se puso à discusion el dictàmen de la comision especial, que declara no es de admitirse la renuncia del general Alvarez. (*)

La comision borró el artículo segundo, que proponia el envío de una comision que llevara al general la resolucion del congreso.

Impugnaron el dictàmen los Sres. Villalobos, Muñoz, Gonzalez Paez, Fuente, Ruiz, Aranda y Mata. Lo defendieron los Sres. Diaz Gonzalez, Diaz Barriga, Garcia Granados, Cendejas y Olvera.

Los impugnadores se limitaron à sostener, que no está en las facultades del congreso conocer en el asunto, porque no les señala tal atribucion el plan de Ayutla; pero ninguno de ellos indicó à quién tocaba resolver esta cuestion.

Los defensores del dictàmen sostuvieron que no hay otro cuerpo que pueda ocuparse de este asunto, si no es el congreso, que es el único que tiene verdadera representacion nacional. A veces parecian flaquear, declarando que la fórmula "no es de admitirse," equivale à decir que el congreso no es competente; pero en prò y en contra se estuvieron empleando los mismos argumentos, y las variaciones rolaron sobre si es ó no renunciabile la presidencia, sobre las abdicaciones de los reyes, hubo citas de Duclerc, se habló de Sila y de Diocleciano, de la historia de Venecia; se tocó de paso la cuestion del consejo de gobierno; se dijo que el cetro y el pontificado son renunciabiles, &c., &c.

El Sr. GARCIA GRANADOS se declaró en contra del antiguo consejo, porque fué nombrado y no convocado por el general Alvarez.

El Sr. CENDEJAS hizo à grandes pinceladas la historia completa de la revolucion de Ayutla, y el Sr. Olvera se burló un poco de los escrúpulos de legalidad; los comparó con los de aquellos gatos de la fábula, que no se comieron el asador, porque era caso de conciencia, y preguntó: ¿quién se habia de ocupar de este asunto, si el congreso se declaraba incompetente?

Durante el debate, la mesa preguntó si el negocio era económico, y el congreso contestó que no.

El dictàmen fué declarado con lugar à votar, por 44 señores contra 39.

Hubo quien quisiera prorogar la sesion hasta terminar el asunto; pero el congreso no accedió à esta peticion.

5 DE JUNIO DE 1856.

Prestó el juramento de estilo el Sr. D. Valentin Gomez Farías, introduciéndolo al salon los Sres. Degollado y Arias. No bien se presentó

(*) Véase en la pág. 312.

en la puerta el venerable y esclarecido patriota, cuando los representantes todos por un movimiento súbito y espontáneo lo saludaron con entusiasmas y repetidos aplausos, dando esta muestra de simpatía al virtuoso ciudadano que con abnegacion extraordinaria ha consagrado su vida entera á la defensa de la libertad.

Renuncia de
general Al-
varez.

Puesto á discusion en lo particular el artículo del dictámen sobre la renuncia del general Alvarez, el Sr. García Granados que tenia pedida la palabra en pró, la renunció porque no habia quien la tuviera en contra. La secretaria pronunció las palabras sacramentales de “no hay quien tenga la palabra, ¿ha lugar á votar? ¿Se aprueba? Comienza la votacion” y entre tanto un diputado se acerca á la mesa á pedir la palabra en contra. Notando este incidente varios representantes, gritaron: “que hable, que hable”. La mesa dudando de sus facultades preguntó al congreso si debia conceder la palabra al representante que la habia pedido, y entónces aunque muchos se pusieron en pié, la mayoría no quiso que hubiera discusion.

Sin discusion, pues, fué aprobado el dictámen por 49 votos contra 38.

El Sr. RUIZ, al votar por la negativa, dijo que lo hacia porque el congreso no puede calificar la renuncia.

Puesto á discusion el dictámen que rechaza la idea de la renovacion de los secretarios del congreso, fué combatido por el Sr. Ortega, quien cree demasiado molesto para los actuales secretarios, que sigan ejerciendo tales funciones hasta que se cierre el congreso, y descubre una especie de agravio á los demas diputados, en que la comision crea dificil que haya aptitud en muchos de ellos para servir la secretaria.

El Sr. CERQUEDA replica, que se trata del mejor servicio público, y que la permanencia en el cargo de secretario, da indudablemente mas conocimiento práctico en todos los negocios.

El Sr. BALCARCEL pide la palabra para rectificar un hecho; dice que la comision está muy léjos de pensar que no haya la aptitud necesaria en los señores diputados, pues reconoce que muchos de ellos son muy capaces de servir bien la secretaria; pero insiste en que la práctica constante da mas facilidad y mas conocimiento para el despacho de toda clase de negocios.

El dictámen es aprobado por una considerable mayoría.

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de guerra, consultando se archive el espediente relativo al establecimiento de una policia secreta en Veracruz en tiempo de Santa-Anna, y al destierro de los individuos que sirvieron en la guardia nacional. La comision se funda en

La Compañía de Jesus. que en punto à destierros, el congreso ha dictado ya una resolucion general que deja á salvo los derechos de los agraviados.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

6 DE JUNIO DE 1856.

En esta sesion secreta y en la anterior se trató de la revision del decreto de Santa-Anna que restauró en la República la Compañía de Jesus. (*)

(*) Hé aquí el decreto de Santa-Anna.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Esqmo. Sr. presidente de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, benemérito de la patria, general de division, caballero gran cruz de la real y distinguida Orden española de Carlos III, y presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece en la república la Orden religiosa de la Compañía de Jesus, conforme à su instituto y reglas aprobadas por la Iglesia, y con entera sojecion á las leyes nacionales.

Art. 2.º Serán en consecuencia admitidos en la república cualesquiera individuos de la Compañía de Jesus, y miéntras residan en el territorio nacional, se considerarán como mexicanos, sin poder alegar derecho alguno de estrangeña, pudiendo erigirse en comunidades, establecer colegios, hospicios, casas profesas y de noviciado, residencias, misiones y congregaciones en los lugares donde ántes estuvieron establecidos, ó en los que juzgaren á propósito, con aprobacion del gobierno y noticia del Ordinario respectivo; quedando, asi los individuos como las comunidades, sujetas en todo á las leyes civiles y eclesiásticas de la república.

Art. 3.º Se les devolverán sus antiguas casas, colegios, templos y bienes que ecsistan en poder del gobierno, á escepcion del colegio de San Ildefonso y bienes que le pertenecen, y los que estén destinados al servicio militar.

Art. 4.º Se les devolverán igualmente todas las fincas rústicas y urbanas, rentas, pertenencias, derechos y acciones que les fueron ocupadas y se conserven sin destino ó aplicacion particular.